



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 6 MAR 2022

VISTOS: El Informe 051-2022/GRP-402000-402100 de fecha 28 de febrero de 2022, el proveído de fecha 15 de febrero de 2022 de la Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 062-2022/GRP-402000-402400 de fecha 10 de febrero de 2022, Informe N° 092-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS de fecha 10 de febrero de 2022, Informe N° 022-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS de fecha 12 de enero de 2022, Carta N° 056-2021/Consortio Supervisión Raymi de fecha 02 de diciembre de 2021; Resolución Gerencial Sub Regional N° 196-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de noviembre de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de noviembre de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N° 173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril del 2021, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI suscribieron el **Contrato N° 005-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, para la contratación de la Supervisión Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa – Distrito Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2352975 (Antes Código SNIP N° 384439), por el monto de S/ 458,398.00, plazo de ejecución de 270 días calendario (desagregado en 240 días calendario para ejecución de la supervisión y 30 días calendario para revisión de la liquidación), emergente del proceso de selección Concurso Público N° 001-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 173-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G** de fecha 01 de octubre de 2021, rectificadora mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021, en su artículo primero se resuelve, APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 8 días calendario a favor del Consorcio Supervisor Raymi encargada de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa – Distrito Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", motivo el cual la fecha de culminación del contrato de supervisión se trasladaría al 25 de enero de 2022;

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G** de fecha 17 de noviembre de 2021, en su artículo primero se resuelve, aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Consorcio Chicope, ejecutor de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa – Distrito Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", por **74 días calendario**;

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 196-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G** de fecha 19 de noviembre de 2021, en su artículo primero se resuelve, aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitada por el Consorcio Chicope, ejecutor de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa – Distrito Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", por **13 días calendario**;

Que, mediante **Carta N° 056-2021/Consortio Supervisión Raymi** de fecha 02 de diciembre de 2021; el representante legal del Consorcio Supervisor Raymi remite a esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención a la División de Obras, el Informe N° 0025-2021-OPD/CSR-SUP emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra en mención con fecha 02 de diciembre de 2021, quien remitiendo su opinión técnica sobre Ampliación de Plazo del servicio de consultoría se supervisión por motivos de ampliación de plazo N° 02 y N° 03 concedidos, por 74 y 13 días calendario respectivamente, a favor del ejecutor de obra, Consorcio Chicope, aprobados mediante Resoluciones Gerencial Sub Regional N° 195-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G y N° 196-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G de fecha 17 y 19 de noviembre de 2021, dicho profesional recomienda: "1.- Que, el contrato de Supervisión se encuentra asociado al Contrato de Ejecución de Obra, en atención a la obligación





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 16 MAR 2022

del supervisor de velar en forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra; motivo por el cual se requería que el supervisor ejerciera su actividad de control durante la ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones; 2.- En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extendía y/o se aprobaba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión – en atención a su objeto, asociado al contrato de obra- debía adecuarse a las nuevas circunstancias, esto es, debía ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares.”;

Que, al respecto con Informe N° 022-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS de fecha 12 de enero de 2022, la División de Obras comunica al director Sub Regional de Infraestructura, que con Informe N° 071-2021/GSRMH-DRSI-DO-ING.OVF de fecha de 06 de diciembre de 2021, el Ing. Oscar Vilchez Flores, adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras, hace de conocimiento que ambas ampliaciones de plazo N° 02 y N° 03 solicitadas por el Consorcio Supervisor Raymi superan en porcentaje máximo del 15% del monto contratado establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y de acuerdo al artículo 34°, numeral 34.6 obteniendo ambas como valor 36.25% y aunque se encuentren amparadas en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, no es procedente ampliar el servicio de consultoría de supervisión por el plazo de 87 días calendarios, por lo que el citado profesional indica que solo corresponde en este caso aprobar y otorgar una ampliación de plazo al Consorcio Supervisor Raymi un plazo máximo de 28 días calendario, toda vez que con la Resolución Gerencial SubRegional N° 187-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021, se le aprobó a dicha supervisión la primera ampliación por 8 días calendario. Así mismo, se indicó que ante lo informado por el coordinador de obra, el suscrito con Informe N° 563-2021/GSRMH-402400-402420 se emitió opinión favorable a la ampliación de plano N° 02 por un periodo de 28 días calendarios los mismos que serán contabilizados desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 23 de enero de 2022. Por lo tanto, la ampliación de plazo total que se le debe otorgar al Consorcio Supervisor Raymi es de 36 días calendario (8 ya aprobados + 28 días calendario de la ampliación N° 02=36 días calendario) como máximo;

Mediante Memorándum N° 009-2022/GRP-402400 de fecha 14 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, realice las acciones necesarias para emitir la certificación presupuestal para mayor prestación de servicio de consultoría para la consultoría de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa – Distrito Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, según opinión favorable por una mayor prestación por 36 días calendario (8 días por ampliación de plazo N° 01 y 28 días por ampliación de plazo N° 02), ascendente a la suma de S/ 66,403.83, cuyas modificaciones en fase de ejecución cuentan con el registro en el banco de inversiones;

Con proveído de fecha 17 de enero de 2022, inserto en el Memorándum N° 009-2022/GRP-402400, Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática devuelve al Director Sub Regional de Infraestructura, dicho memorando para evaluar la cartera de inversiones 2022 y proponer la modificación presupuestal teniendo en cuenta el Memorando N° 004-2022/GRP-402000-402200;

Que, a través del Informe N° 092-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS de fecha 10 de febrero de 2022, esta División de Obras comunica al director Sub Regional de Infraestructura, las siguientes conclusiones: “3.1. [...] en virtud de lo dispuesto por los artículos 158° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; emito opinión favorable a fin que se emita el acto administrativo que: - Precise en atención a la RGSR N° 173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G rectificada por RGSR N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que la fecha de término de la supervisión de la ejecución de obra es el 26 de diciembre de 2021 (sin considerar los 30 días calendario de la revisión de la liquidación de la obra); y, -En virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2021/GOB.REG.PIURA-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 16 MAR 2022

GSRMH-G de fecha 17 de noviembre de 2021, apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02, por 28 días calendario**, a favor del Consorcio Supervisor Raymi encargada de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa – Distrito Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", motivo por el cual la fecha de culminación de la supervisión de la ejecución de la obra se traslada al **23 de enero de 2022 (...)**".

Que, mediante **Informe N° 062-2022/GRP-402000-402400** de fecha 14 de febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura dirigiéndose al Gerente de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, hace de conocimiento que comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la supervisión de obra, motivo por el cual, solicita la aprobación del mismo, siendo ello así, el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2021, inserto en el informe precitado, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, trámite el documento resolutivo correspondiente;

Que con **Informe 051-2022/GRP-402000-402100** de fecha 28 de febrero de 2022 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, por 28 días calendarios, en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado, amparable, asimismo se encuentra dentro de los efectos de las modificaciones de plazo contractual establecidas en el Art. 158° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 092-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS de fecha 10 de febrero de 2022, y el Informe N° 062-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de febrero de 2022, los cuales se presumen han sido elaborados de manera funcional responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contrataciones de servicio y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencia s competes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debido que se la asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley 31084 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-EG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferida al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2022, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGDRI, respecto a la Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de la dependencia de Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 6 MAR 2022

Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva N° 092-2020/GOBIENRO REGIONAL PIURA de fecha 03 de febrero de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR en atención a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G rectificada por Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que la fecha de término de la supervisión de la ejecución de obra es el **26 de diciembre de 2021** (sin considerar los 30 días calendario de la revisión de la liquidación de la obra).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2021 la Ampliación de Plazo N° 02, por 28 días calendario, a favor del Consorcio Supervisor Raymi encargada de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa – Distrito Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", motivo por el cual la fecha de culminación de la supervisión de la ejecución de la obra se traslada al 23 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Supervisor Raymi (encargado de la supervisión de la obra), en su domicilio sito en calle Las Magnolias Mz. BA Lote 17 – Urbanización Miraflores Country Club – V Etapa – Distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura para su cumplimiento conforme a los establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de obras, oficina sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

